



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Gerencial Regional

N° ~~339~~ -2015-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 30 DIC 2015

### VISTO :

El Oficio N° 736-2015-GRA/GR-SG, (Exped. N° 021338) del 14 de setiembre del 2015, el docente prof. **Javier Hinostroza Noa**, solicita la Rectificatoria de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GRA/PRES-GG-GRDS, por error material, en el artículo Segundo de la precitada, Opinión Legal N° 797-2015-GRA-ORAJ-UAA/LYTH; Y,

### CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 05 de marzo del 2014, se declara FUNDADO el recurso administrativo de Apelación del recurrente, promovido contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02680-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 04 de diciembre del 2013; y en su Artículo Segundo de la misma resolución se declara firme y subsistente en todos sus extremos la Resolución Directoral UGELF N° 0995, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2012;

Que, el administrado a través de su pretensión administrativa, peticona la corrección del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 05 de marzo del 2014, haciendo saber que se ha consignado como Resolución Directoral UGELF No **0995** de fecha 04 de diciembre del 2012; cuando lo correcto y cierto es la **Resolución Directoral UGELF N° 0955**, de fecha 04 de diciembre del 2012, tal cual se consigna inclusive en los considerandos de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 05 de marzo del 2014;

Que, de conformidad al artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", "*los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; y

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Regionalización; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0867-2015-GRA/GR.



**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR**, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 04 de marzo de 2014, conforme al siguiente detalle, **Dice : ARTICULO SEGUNDO.-** Considérese **Firme y Subsistente** en todos los extremos la Resolución Directoral UGELF N° 0995 del 04 de diciembre del 2012, (...); **LO CORRECTO ES : ARTICULO SEGUNDO.-** Considérese **Firme y Subsistente** en todos los extremos la Resolución Directoral UGELF N° 0955 del 04 de diciembre del 2012, (...); quedando incólume y en acto firme la Resolución Gerencial Regional precitada, en todos sus términos.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ORAJ/CLLY  
21122015\*

